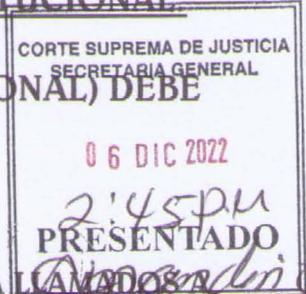


SE SOLICITA AL PLENO NUEVAMENTE QUE DICTE SENTENCIA.-

EL CASO CONTINUA TENIENDO UN RETARDO DE 4,770% MÁS DEL TIEMPO QUE ESTABLECE LA LEY DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

AMPARO QUE POR LEY (LEY DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL) DEBE DURAR 30 DÍAS.



MAGISTRADOS DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DECIDIR EN ESTE CASO CONCRETO (EXCEPTUANDO LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL)

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS (OACNUDH)

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS EN HONDURAS (OEA)

UNIÓN EUROPEA EN HONDURAS

EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN HONDURAS

Yo **Georgina Sierra Carvajal**, mayor de edad, hondureña, Doctora en Derecho Constitucional y Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el certificado de colegiación profesional número 6805 y de este domicilio, con teléfono número 94648669 y correo electrónico gsierra@mgfirmalegal.com para efecto de las notificaciones; comparezco ante este **Pleno de Magistrados solicitando nuevamente que se dicte sentencia**; ello, en la acción de amparo que se interpuso desde el 14 de diciembre del 2018 **en favor del consorcio conformado por las sociedades Terminal Portuaria Multipropósito San Lorenzo S.A. de C.V. y Estibadores y Reparaciones Industriales S.A. (ESTIR S.A.)**, de generales conocidas, en su condición de proponente de una **iniciativa privada denominada proyecto de Modernización y desarrollo de la Terminal Portuaria del Puerto de Henecán de San Lorenzo, en contra de un grave acto violatorio de derechos** cometido por la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)** en su condición de Institución del Estado. Todo ello, con base a las consideraciones constitucionales y legales siguientes:

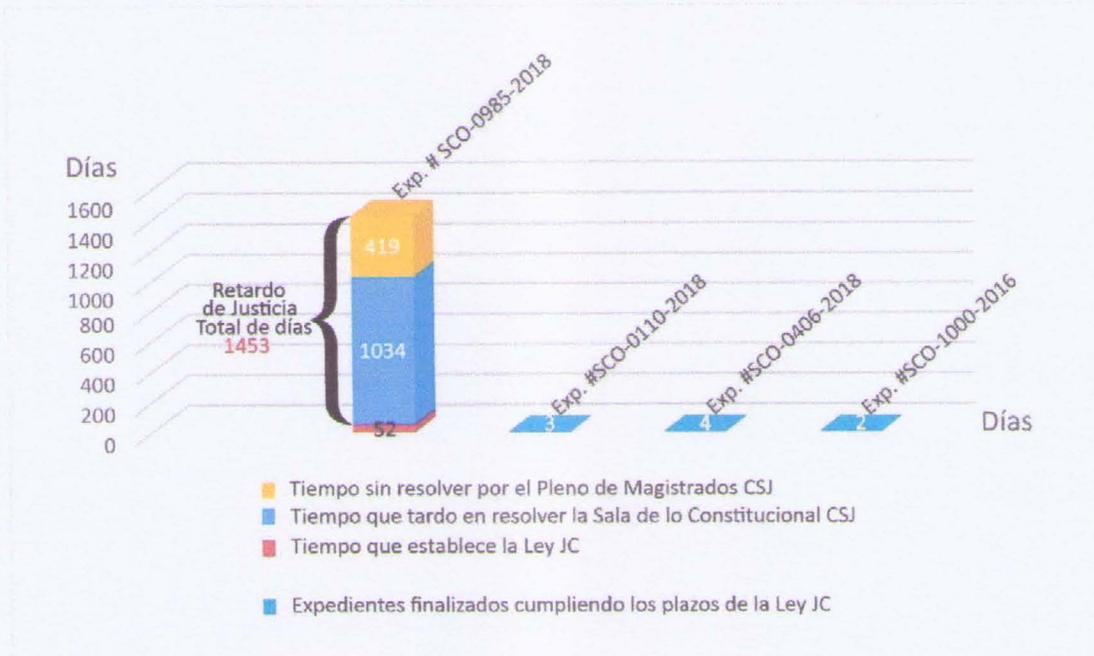
En reiteradas ocasiones se le ha manifestado y demostrado al pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que este caso, ha soportado desde sus inicios hasta la actualidad un sin número de violaciones de derechos y un excesivo y claro retardo de justicia, que se constituyen lamentablemente en diversos delitos. Además se ha solicitado en múltiples ocasiones, tal como establece la ley y que es un derecho fundamental del recurrente, que se dicte de forma pronta la sentencia. Como se demuestra a continuación:

Nº	Acciones ante el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Exp. #SCO-0985-2018	Fecha de interposición
1	Presentación de la Demanda de amparo (ante la Sala de lo Constitucional) https://casopuertohenecan.com/doc/amparo.pdf	14/12/2018
2	Solicitud para que se notifique al recurrente los nombres y apellidos de magistrados sustitutos de la Sala de lo Constitucional. https://casopuertohenecan.com/doc/solicitud-al-pleno-17.01.2022.pdf	17/01/2022
3	Manifestación y solicitud Para que se dicte pronto la sentencia y se proporcione nombres y apellidos de magistrados sustitutos de la Sala de lo Constitucional. https://casopuertohenecan.com/doc/solicitud-21102022.pdf	21/10/2022
4	Solicitud se solicita nuevamente se dicte sentencia. https://casopuertohenecan.com/doc/solicitud-08112022.pdf	08/11/2022
5	Solicitud se solicita nuevamente se dicte sentencia. https://casopuertohenecan.com/doc/solicitud-18112022.pdf	18/11/2022
6	Solicitud se solicita nuevamente se dicte sentencia. https://casopuertohenecan.com/doc/solicitud-25112022.pdf	25/11/2022
7	Solicitud se solicita nuevamente se dicte sentencia. https://casopuertohenecan.com/doc/solicitud-06122022.pdf	06/12/2022

* Todo el expediente completo se puede acceder en el sitio web siguiente:

<https://casopuertohenecan.com/>

**Retardo de Justicia
Sala de lo Constitucional y Pleno de Magistrados Exp. # SCO-0985-2018**



* CSJ: Corte Suprema de Justicia

*Ley JC: Ley de Justicia Constitucional

*La ley de justicia constitucional establece 30 días. En este caso, se computan 22 días más por vacaciones de fin de año.

A continuación reitera que se presenta prueba y jurisprudencia que demuestra que la Corte Suprema de Justicia, cuando quiere, si cumple los plazos que establece la Ley de Justicia Constitucional, como se observa en los siguientes casos:

Nº	Expedientes de Amparo de la Sala de lo Constitucional	Partes	Días en resolver Amparo
1	Exp. #SCO-1000-2016	Kevin Joshua Solórzano vs Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal.	2
2	Exp. #SCO-0110-2018	Bidaldina María Rueda Betancourth, Salvador Antonio Martínez Salgado, Patricia María Medina Sánchez, Noé Fernando Morel Puerto y otros vs Comité electoral del Colegio Médico de Honduras.	3
3	Exp. #SCO-0406-2018	Barra de Abogados Hondureños Anticorrupción vs Congreso Nacional de la República.	4

Por lo que se solicita nuevamente a este Pleno de Magistrados, que dicte de forma pronta la sentencia en este caso concreto.

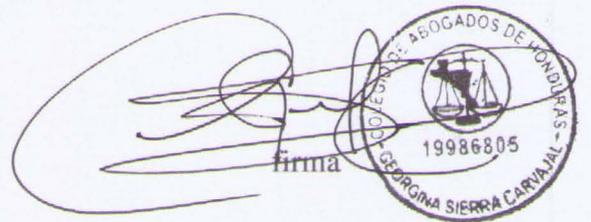
FUNDAMENTOS LEGALES DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos 60, 63, 64, 68, 80, 321 al 327 entre otros de la Constitución; 1, 2, 3, 25, entre otros de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 2, 56, 63, 71, 113, entre otros de la Ley de Justicia Constitucional.

PETICIÓN

Al Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con el debido respeto se le pide: De forma pronta que se dicte la sentencia.

Tegucigalpa M.D.C., 6 de diciembre del 2022.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which is circled in blue. To the right of the signature is a circular stamp. The stamp contains the text 'COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS' at the top, '19986805' in the center, and 'GEORGINA SIERRA CARVAL' at the bottom. In the center of the stamp is a logo featuring a scale of justice.

CC: Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)
CC: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas
para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH)
CC: Organización de Estados Americanos (OEA)
CC: Unión Europea en Honduras
CC: Embajada de Estados Unidos de América en Honduras